

## **HECHO RELEVANTE**

Barcelona, 1 de julio de 2004

En cumplimiento de la obligación de información recogida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les adjuntamos el acta con los acuerdos adoptados por la Junta General celebrada el pasado 23 de junio:

En Barcelona, a las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil cuatro se reunió, en la Sala de Actos del BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. sita en la Travessera de Gràcia, 11 de Barcelona, la Junta General Ordinaria de accionistas de AGRUPACIÓ ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., bajo la Presidencia de D. Nicolás Pachán Gárriz y actuando como Secretario Dña. Isabel Cabanyes Sala, en sus calidades de Presidente y Secretario no consejero respectivamente del órgano de administración.

La Junta fue legalmente convocada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de fecha 4 de mayo de 2004, convocatoria que resultó publicada en fecha 7 de junio de 2004 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario El Periódico de Catalunya.

## El Orden del Día de la Junta General fue el siguiente:

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y del informe

de gestión de la compañía, correspondientes al ejercicio cerrado a 31

de diciembre de 2003.

Segundo.-Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del

ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración

durante el ejercicio de 2003.

Cuarto.- Nombramiento, ratificación, reelección y, en su caso, renovación de

miembros del Consejo de Administración.



Quinto.-

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización concedida anteriormente.

Sexto.-

Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social en las condiciones establecidas en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo estatutario relativo al capital social, dejando sin efecto la autorización concedida anteriormente.

Séptimo.-

Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta aprobado por dicho órgano.

Octavo.-

Modificación de los artículos 19, 20, 21 y 24 de los Estatutos Sociales relativos respectivamente a la convocatoria, al derecho de asistencia, a la representación en la Junta General y al ejercicio del derecho de voto, su delegación y adopción de acuerdos; introducción de dos nuevos artículos: el 13 bis, relativo a la emisión de obligaciones y el 22 bis a fin de regular los derechos de información al accionista; todo ello con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a la Ley 26/2003, de 17 de julio y a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre y modificación del artículo 29 de dichos Estatutos a fin de suprimir la relación de facultades del Consejo de Administración y supresión de las Disposiciones Finales de los mismos.

Noveno -

Traslado del domicilio social con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Décimo.-

Renumeración general del articulado de los Estatutos Sociales y, en su caso, aprobación de un Texto Refundido de los mismos.

Undécimo -

Reelección de los auditores de cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas de la sociedad.

Duodécimo.-

Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Decimotercero.- Ruegos y preguntas.

Decimocuarto.-

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta o designación de Interventores al efecto.

Abierta la sesión se procedió a formalizar la lista de los señores accionistas asistentes y representados, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil - quedando la misma incorporada por medio de soporte informático insertado en un sobre precintado sobre el que figura la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente-, y resultando haber concurrido personalmente a la sesión 58 accionistas titulares de 6.027.473 acciones que representan el 80,36 % del capital social y 33 accionistas titulares de 10.534 acciones debidamente representados, los cuales, a su vez,



representan el 0,14 % del mismo, es decir, en total presentes y representados concurrieron 91 accionistas titulares de 6.038.007 acciones que suponen el 80,50 % del capital social suscrito con derecho a voto, se declaró por el Presidente válidamente constituida la reunión en primera convocatoria.

Finalizadas las intervenciones de los accionistas que lo solicitaron se procedió a efectuar la votación de los diferentes puntos del Orden del Día adoptándose a propuesta del Sr. Presidente los siguientes acuerdos:

Primero.- Por un resultado de 6.037.780 de votos a favor y 227 en contra aprobar las Cuentas Anuales junto con el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, que reflejan un resultado de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (6.313.153,14.-) de beneficio. Las Cuentas Anuales, están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al citado ejercicio, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de Auditoría BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Segundo.- Por un resultado de 6.037.780 de votos a favor y 227 en contra aprobar la propuesta de aplicación del resultado habido en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (6.313.153,14.-) de beneficio, a distribuir como sigue:

			oin	
_	$\boldsymbol{\omega}$ n	ΔП	$\alpha$	

A Reserva Legal A Reservas Voluntarias A Dividendos 6.313.153,14.- Euros 631.315,31.- Euros

3.432.334,33.- Euros 2.249.503,50.- Euros

Se hace constar expresamente que la distribución entre los accionistas del dividendo del ejercicio quedó efectuada íntegramente el 1 de marzo de 2004 a través del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. en ejecución del acuerdo de distribución de 2.249.503,50.-Euros a cuenta de dividendos del ejercicio 2003 que el Consejo de Administración de la Compañía adoptó en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2003.

Tercero.- Por un resultado de 6.037.780 de votos a favor y 227 en contra aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el ejercicio de 2003.

Cuarto.- Por un resultado de 6.037.780 de votos a favor y 227 en contra reelegir y nombrar como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo mandato estatutario de cinco años a Don ENRIC ROMANS LÓPEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 621 y provisto de D.N.I. nº 37.249.699-A.



Por unanimidad aprobar el nombramiento de DON JUAN CARRETERO MUÑOZ como miembro del Consejo de Administración efectuado por cooptación por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2003 y, en lo menester, ratificar y confirmar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de cinco años, a DON JUAN CARRETERO MUÑOZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Roger de Llúria, 119 y provisto de D.N.I. nº 37.258.173-Z.

Por unanimidad nombrar como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo mandato estatutario de cinco años a Don MIGUEL NAVAS MORENO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domicilio en Travessera de Gracia, 11 y provisto de D.N.I. nº 36.540.010-W.

Quinto.- Por unanimidad revocar la autorización concedida en la Junta General celebrada el día 18 de junio de 2003 al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar, nuevamente, al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa mediante compraventa de un número de acciones propias cuyo valor nominal en suma no exceda del 5% del capital social de la Compañía, por un precio mínimo de 6 euros por acción y un máximo de 18 euros por acción, durante el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General.

Sexto.- Por un resultado de 6.036.644 de votos a favor y 1.363 en contra revocar la delegación concedida en la Junta General celebrada el día 18 de junio de 2003 al Consejo de Administración para la ampliación de capital y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 22.500.000.-Euros, cifra equivalente a la mitad del capital social.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio ("Ley de Transparencia"), la Junta General de Accionistas de las sociedades anónimas cotizadas deberán aprobar un reglamento específico para la Junta que será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores tras lo cual se inscribirá en el Registro Mercantil. También deberá ser difundido en la página web de la sociedad a la que podrán acceder los señores accionistas en la dirección <a href="https://www.grupoaisa.com">www.grupoaisa.com</a>.



Por unanimidad aprobar el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas de AGRUPACIÓ ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, en fecha 4 de mayo de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria que puede ser, asimismo, consultado en la página web de la sociedad a la que podrán acceder los señores accionistas en la dirección <a href="https://www.grupoaisa.com">www.grupoaisa.com</a>.

Igualmente el nuevo artículo 115 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, establece que en las sociedades anónimas cotizadas el Consejo de Administración dictará un reglamento que regule su régimen interno y funcionamiento, con informe a la Junta General, el cual será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se inscribirá en el Registro Mercantil. A fin de dar cumplimiento a dicho requisito legal se informa a la presente Junta General que el Consejo de Administración, en su sesión de 4 de mayo del presente, ha aprobado un Texto de Reglamento del Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta y que puede ser, asimismo, consultado en la página web de la sociedad a la que podrán acceder los señores accionistas en la dirección <a href="https://www.grupoaisa.com">www.grupoaisa.com</a>.

Finalmente, se informa a la Junta que el Consejo de Adminsitración de la compañía se ha dotado del correspondiente Reglamento Interno de Conducta que ha sido puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta y que puede ser, asimismo, consultado en la página web de la sociedad a la que podrán acceder los señores accionistas en la dirección www.grupoaisa.com.

Octavo.- Por un resultado de 6.036.644 de votos a favor y 1.363 en contra :

- Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales relativo a la convocatoria de la Junta General a fin de introducir la necesidad de que el anuncio de la convocatoria de la Junta General figure en la página web de la sociedad, así como introducir una nueva regulación en lo que se refiere a las menciones relativas a la información y documentación que se pone a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General todo ello con el fin de adaptarse a la nueva normativa y a fin de fomentar la información al accionista. El artículo 19 de los Estatutos Sociales, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 19.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. En todo caso se expresará el número de acciones de necesaria posesión para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de Gestión, el informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, así como del derecho de



cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los referidos documentos.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

- Modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales con el fin de establecer la necesidad de proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia para asistir a la Junta General que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 20.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que sean titulares de 75 o más acciones y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda; los que tengan menos cantidad podrán agruparse hasta llegar a este número y confiar su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista con derecho propio.

Podrán asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en este artículo, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

- Modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales relativo a la representación de los accionistas en la Junta General para prever y regular la delegación de la representación por cualesquiera medios de comunicación a distancia de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, para el reforzamiento de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO 21.-Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona que deberá ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y con carácter especial para cada junta.

Estas restricciones no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.



- Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales para regular la emisión del voto en Junta General mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con la nueva redacción al artículo 105.4 y 105.5 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, contemplar en dicha modificación estatutaria la autorización al Consejo de Administración para desarrollar las previsiones relativas al ejercicio del voto a distancia estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica, así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que se consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista para el ejercicio del voto a distancia. También, contemplar en el citado artículo 24 la facultad del Consejo de Administración, sobre la base de la seguridad que ofrezcan los medios técnicos, para establecer el momento a partir del cual podrán los accionistas delegar y emitir su voto por medios de comunicación a distancia. En congruencia con lo anterior, prever la facultad del Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General.

Como consecuencia del anterior acuerdo dar nueva redacción al artículo 24 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente:

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría del capital presente o representado en la Junta, salvo disposición legal en contrario. Además de lo previsto en la ley y en este artículo la deliberación en la Junta General y el ejercicio del derecho de voto se ejercerán conforme a lo establecido en el Reglamento de la Junta General.

Cada acción da derecho a un voto

El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de delegación y ejercicio del voto a distancia estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la delegación y el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base de la seguridad que ofrezcan los medios técnicos establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas delegar y emitir su voto por medios de comunicación a distancia. Las reglas, medios, procedimientos y decisiones adoptadas se publicarán en la página web de la sociedad. También queda facultado el Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación que se prevea, en este sentido, en el Reglamento de la Junta General.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo se entenderán como presentes a efectos de constitución de la Junta General.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica.



- Introducir un nuevo artículo 22 bis en los Estatutos Sociales para regular el derecho e información de los accionistas en relación con la Junta General de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Transparencia que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 22 bis.- A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social o a través de la página web de la sociedad, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, las Cuentas Anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de Gestión, el informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo o cualquier otro que fuera preceptivo.

Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social y en la página web de la sociedad las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación legalmente exigible. Asimismo, cuando legalmente proceda, podrán solicitar su envío gratuito.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las aclaraciones o informaciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración, existirá a disposición del accionista la documentación a la que anteriormente se ha hecho referencia.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo antes indicado, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.



- Introducir un nuevo artículo 13 bis a fin de dar entrada en los Estatutos Sociales a la nueva regulación sobre emisión de valores y obligaciones por parte de las sociedades cotizadas establecida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la cual introdujo un nuevo artículo, el 111 bis, en la Ley de Mercado Valores en virtud del cual se suprime el límite establecido para la emisión de obligaciones en sociedades cotizadas.

ARTÍCULO 13 bis.- La sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores, que reconozcan o creen deuda, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones vigentes en esta materia.

 Modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales a fin de suprimir la relación de facultades otorgadas al Consejo e Administración que, en lo sucesivo, quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 29.- El órgano de administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

- Suprimir y eliminar las Disposiciones Finales de los Estatutos.

Noveno.- Por unanimidad trasladar el domicilio social de la compañía sito hasta la fecha en Gran Via de les Corts Catalanes, 619 de Barcelona a la calle Roger de Llúria, 119 de la misma ciudad con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5.- El domicilio social se fija en la ciudad de Barcelona, calle Roger de Llúria, 119. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

**Décimo.-** En atención a las modificaciones estatutarias operadas en los ejercicios pasados y las introducidas en la presente Junta General por unanimidad aprobar la renumeración de todo el articulado de los Estatutos Sociales y, en consecuencia, aprobar un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

**Undécimo.-** Por un resultado de 6.036.644 a favor y 1.363 en contra aprobar la prórroga por un año del contrato de auditoría suscrito con la firma BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. y, por tanto, reelegir y nombrar auditor de las cuentas individuales y, en su caso, consolidadas para el ejercicio de 2004 a BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 3, B 5°, provista de C.I.F. nº B-82387572, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.413, sección 8ª, folio 201, Hoja M-238188, inscripción 1ª.





**Duodécimo.-** Por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de la sociedad con la mayor amplitud posible cuantas facultades fueran precisas para aclarar, completar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adaptados en esta Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran precisas o convenientes, dando incluso nueva redacción a los artículos estatutarios o del Reglamento de la Junta General como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los Mercados de Valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Por unanimidad delegar en el presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, y en el Secretario las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de dichos acuerdos.

<u>Décimotercero.</u>- Designar interventores para la aprobación del acta, junto con el Presidente, en representación de la mayoría a ANTROSA, S.L. provista de C.I.F. nº B-59574384 representada por Don Antonio Alfonso Sánchez, mayor de edad, con DNI 22.410.048-K, y en representación de la minoría, a Don Jaume Caballé Riba, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº 37.663.652-W.

Atentamente

D. Juan Carretero Muñoz CONSEJERO DELEGADO